



ANTECEDENTES

- I. El 18 de septiembre de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales (UCAI)** y a la **Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos (UCAJ)** las siguientes solicitudes de información con número de folio:

0001600411619:

"Solicito conocer toda la documentación comprobatoria del ejercicio presupuestal de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales y de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, en junio de 2018."(Sic.)

0001600411719:

"Solicito conocer toda la documentación comprobatoria del ejercicio presupuestal de todas las oficinas adscritas al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales y de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, en junio de 2018."(Sic.)

0001600411819:

"Solicito conocer toda la documentación comprobatoria del ejercicio presupuestal de todas las oficinas adscritas al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales y de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, en febrero de 2018."(Sic.)

0001600411919:

"Solicito conocer toda la documentación comprobatoria del ejercicio presupuestal de todas las oficinas adscritas al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales y de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, en enero de 2018."(Sic.)

- II. Que mediante el oficio número **UCAI/DOSO1/270-2019**, datado el 08 de octubre de 2019 signado por la **Titular de la UCAI** informó al Presidente de este Órgano Colegiado que la información solicitada e identificada correspondiente a **facturas, oficios de aviso de comisión con pago de viáticos, relaciones de pasajes urbanos, oficios de solicitud de fondos para las oficinas de representación en el extranjero, solicitudes de pago y formatos de registro de cadenas productivas**, ya que contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales y fiscales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por los **artículos 106 y 113 fracciones I y II** de la Ley Federal de



RESOLUCIÓN NÚMERO 475/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600411619, 0001600411719, 0001600411819 Y 0001600141919

Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo, cuadragésimo primero y cuadragésimo quinto** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
<p>Nombres completos de los documentos que contienen información CONFIDENCIAL por tratarse de SECRETO FISCAL</p> <p>1 Factura de un disco duro emitida por COMERCIALIZADORA DE MEMORIAS, SA DE CV</p> <p>2 Factura de hospedaje emitida por MILEN TOUR & TRAVEL SA DE CV</p> <p>3 Facturas de boletos de avión emitidas por MILEN TOUR & TRAVEL SA DE CV</p> <p>4 Factura de consumo de alimentos emitida por ABT3, SA DE CV</p> <p>5 Factura de consumo de alimentos emitida por OPERADORA MÉXICO SERVICIOS Y RESTAURANTES S.A.P.I., SA DE CV</p> <p>6 Factura de papelería emitida por OFFICE DEPOT., SA DE CV</p> <p>7 Factura de mensajería emitida por REDPACK, SA DE CV</p>	<p>La información solicitada contiene DATOS FISCALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Folio fiscal - Cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria - Código QR - Sello digital del emisor y del Servicio de Administración Tributaria - Serie del certificado del emisor del Servicio de Administración Tributaria - Sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) 	<p>Artículo 116 párrafo tercero y último de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículos 106 y 113 fracciones II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Trigésimo octavo fracción III, cuadragésimo y cuadragésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>En correlación con los artículos 17-H fracción IX, 87 fracción IV del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Artículos 14, 19 fracción VI y 21 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada</p>
<p>Nombres completos de los documentos que</p>	<p>La información solicitada contiene DATOS PERSONALES</p>	<p>Artículo 116 de la Ley de General de</p>



DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
<p>contienen la información con DATOS PERSONALES:</p> <p>1 Factura de sellos emitida por GRACIELA GALLO FERNANDEZ</p> <p>2 Factura de servicio de café emitida por ESTELA DEL CARMEN MONTESINOS SANTOS</p> <p>3 Oficios de aviso de comisión con pago de viáticos</p> <p>4 Relaciones de pasajes urbanos</p> <p>5 Oficios de solicitud de fondos para las Oficinas de Representación en el Extranjero</p> <p>6 Solicitudes de pago</p> <p>7 Formatos de Registro de Cadenas Productivas</p>	<p>concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en:</p> <p>RFC de persona física con actividad empresarial.</p> <p>Domicilio de persona física.</p> <p>RFC del servidor público</p> <p>RFC, CURP, No Seguridad Social, fecha de nacimiento del servidor público</p>	<p>Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p>

..." (Sic)

- III. Que mediante el oficio número **005411**, datado el 03 de octubre de 2019 signado por el **Titular de la UCAJ** informó al Presidente de este Órgano Colegiado que la información solicitada e identificada correspondiente a **facturas de viáticos, oficio de aviso de comisión con pago de viáticos, relaciones de pasajes urbanos, factura suministro de papelería, formato de registro de Cadenas Productivas y solicitud de pagos**, ya que contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales y fiscales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por los **artículos 106 y 113 fracciones I y II** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**) y el **artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo, cuadragésimo primero y cuadragésimo quinto** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, como se describe en el siguiente cuadro:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 475/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600411619, 0001600411719, 0001600411819 Y 0001600141919

"...

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
<p>Nombres completos de los documentos que contienen información CONFIDENCIAL por tratarse de SECRETO FISCAL</p> <p>1) Factura de hospedaje emitida por el "HOTEL ASTROMUNDO S.A." 2) Factura de consumo de alimentos "La Fogata de Reynosa S.A. de C.V." 3) Factura de hospedaje emitida por el "HOTELERA CENTRO DE MONTERREY S.A DE C.V." 4) Factura de boletos de avión emitida por "VIAJES BEDA S.A. DE C.V." 5) Factura de consumo de alimentos "RESTAURANTE SAN CARLOS S.A. DE C.V." 6) Factura de hospedaje emitida por el "BEST WESTERN HOTEL SANTORIN" 7) Factura de consumo de alimentos "KUSPY KREME." 8) Factura de consumo de alimentos "PLAZA GALLO DE VICTORIA S.A. DE C.V." 9) Factura de boletos de avión emitida por "MILEN TOUR & TRAVEL S.A. DE C.V." 10) Factura de hospedaje emitida por el "CITY EXPRES HOTELES" 11) Factura de consumo de alimentos "CORPORATIVO ULTIALIMENTOS S.A. DE C.V." 12) Factura de consumo</p>	<p>La información solicitada contiene DATOS FISCALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Folio fiscal - Cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria - Código QR - Sello digital del emisor y del Servicio de Administración Tributaria - Serie del certificado del emisor del Servicio de Administración Tributaria - Sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) - Certificado de Sello Digital (CSD) - SAT 	<p>Artículo 116 párrafo tercero y último de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículos 106 y 113 fracciones II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Trigésimo octavo fracción III, cuadragésimo y cuadragésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>En correlación con los artículos 17-H fracción IX, 87 fracción IV del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Artículos 14, 19 fracción VI y 21 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada</p>



DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
<p>de alimentos "CARNES FINAS SAN JUAN LINDA VISTA S.A. DE C.V."</p> <p>13) Factura de consumo de alimentos "SANBORN HERMANOS S.A. DE C.V."</p> <p>14) Factura de hospedaje emitida por el "HOTEL MONTERREY S.A. DE C.V."</p> <p>15) Factura de consumo de alimentos "RERJA SERVICIOS Y ALIMENTOS S.A. DE C.V."</p> <p>16) Factura de consumo de alimentos "INMOBILIARIA PUEBLO YAQUI S.A. DE C.V."</p> <p>17) Transportación terrestre "CABUS TRANSPORTACIONES S.A. DE C.V."</p> <p>17) Transportación terrestre "SERVICIO OSIRIS S.A. DE C.V."</p>		
<p>Nombres completos de los documentos que contienen la información con DATOS PERSONALES:</p> <p>1) Factura de hospedaje emitida por el "Hotel BONABENTURE"</p> <p>2) Oficio de Aviso de Comisión con pago de viáticos</p> <p>3) Relación de pasajes urbanos</p> <p>4) Factura suministro de papelería emitida por Francisco Gonzalez Belmontes</p> <p>5) Formato de Registro de Cadenas Productivas</p> <p>6) Solicitud de Pagos</p>	<p>La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Domicilio particular del servidor público comisionado - FC del servidor público comisionado - RFC del servidor público - RFC de persona física con actividad empresarial. 	<p>Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículos 106 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p>



DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
	<ul style="list-style-type: none"> - RFC de persona física con actividad empresarial. - RFC del servidor público y cuenta bancaria personal 	

..." (Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo LGTAIP, así como el Vigésimo quinto de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que la **fracción I y II del artículo 113** de la **LFTAIP** y **artículo 116**, de la **LGTAIP**, establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales y fiscales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del **artículo 117** de la **LFTAIP** y el **primer párrafo del artículo 120** de la **LGTAIP** establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la **fracción I y III del trigésimo octavo**, y **cuadragésimo quinto** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en los oficios con número **UCAI/DOSOI/270-2019** y **005411**, la **UCAI** y la **UCAJ**, indicaron que los documentos solicitados contienen datos personales y fiscales mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera que son datos personales y fiscales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza



el supuesto previsto en los **artículos 113 fracción I y II** de la **LFTAIP** y **116** de la **LGTAIP**, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 117, primer párrafo** de la **LFTAIP** y **120, primer párrafo** de la **LGTAIP**. Lo anterior sustentado en los Criterios y Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se exponen a continuación:

Dato Personal	Sustento
Folio fiscal o número de factura	<p>Que en la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que por lo que respecta al número de folio de la factura, se tiene que éste corresponde al número de la factura emitida, el cual permite identificar el documento emitido. La <i>factura electrónica</i> es entonces un comprobante fiscal digital y se define como un documento digital con validez legal, que utiliza estándares técnicos de seguridad internacionalmente reconocidos para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la factura.</p> <p>La factura electrónica al ser la versión electrónica de las facturas tradicionales en papel, debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas. De manera que el folio fiscal con el que cuenta, permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información.</p> <p>En este sentido, la cifra referida sólo sirve para tener un control de las facturas emitidas y facilitar el rastreo por parte de la persona moral en caso de búsqueda del documento fuente y, en su caso, llevar a cabo su consulta y/o cancelación en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT).</p> <p>En tal virtud, podría considerarse que, mediante la publicidad del <i>número de folio de la factura</i>, se podría rastrear la factura emitida en la página del SAT, y en su caso, vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente, en este caso, la factura emitida.</p> <p>En consecuencia, el <i>folio fiscal de la factura</i> es información de carácter confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que resulta procedente su clasificación.</p>
Cadena original del complemento de certificación digital del	<p>Que en la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que deberá entenderse como cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria, a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 475/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600411619, 0001600411719, 0001600411819 Y 0001600141919

Dato Personal	Sustento
Servicio de Administración Tributaria	dentro de la factura electrónica; sus especificaciones se establecen en el rubro C del anexo 20 de la Resolución de Miscelánea Fiscal. Por tanto, se actualiza la fracción 1 del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por contener datos personales de una persona moral.
Código QR	Que en la Resolución RRA 7502/18 , el INAI advierte que el código QR (del inglés <i>Quick Response Code</i> , código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación, con fundamento en la fracción 1 del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.
Sello digital del emisor - Servicio de Administración Tributaria	Que en la Resolución RRA 7502/18 , el INAI advierte que el sello digital es el conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento, por lo tanto, es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quién es el autor del documento. Sirve para dar validez fiscal al documento por parte del Servicio de Administración Tributaria. El <i>sello digital</i> es una serie de caracteres que se forma como resultado de encriptar la información de la <i>cadena original del comprobante</i> , lo que hace que este último sea infalsificable, ya que cualquier cambio en los datos generaría un sello diferente al original. De acuerdo con lo señalado, y toda vez que dar a conocer los elementos de la clave de la factura electrónica permitiría identificar datos personales de quien la emitió, se concluye que dicha información debe considerarse como confidencial en términos del artículo 113, fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que su clasificación resulta procedente.
Serie del	Que en la Resolución RRA 7502/18 , el INAI advierte que la



Dato Personal	Sustento
certificado del emisor del Servicio de Administración Tributaria	<p>serie del certificado del emisor es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, en este caso una persona moral, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.</p> <p>Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita; garantizándose el origen de las mismas, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de la firma electrónica avanzada. En ese sentido, se desprende que dicho dato contiene información de carácter confidencial relativo a una persona moral, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<p>Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p>
Domicilio	<p>Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.</p> <p>Dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.</p>
Clave Única de Registro de Población (CURP)	<p>Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.</p>
Número de seguridad social	<p>Que el INAI en su Resolución 2955/15 determinó que el número de seguridad social, al ser un código numérico único e irreplicable que arroja información personal sobre un individuo, como lo es la delegación que asignó el número, el</p>



Dato Personal	Sustento
	año de incorporación, así como el año de nacimiento de una persona identificada e identificable se considera un dato personal.
Edad y fecha de nacimiento	Que el INAI en la Resolución RRA 0098/17 señaló que tanto la fecha de nacimiento como la edad son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que, al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. Por lo anterior, el INAI considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- VI. Que en los oficios con número **UCAI/DOSOI/270-2019** y **005411**, la **UCAI** y la **UCAJ**, manifestaron que los documentos solicitados contienen **datos personales** clasificados como información confidencial consistentes en **folio fiscal, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, código QR, sello digital del emisor y del SAT, serie del certificado del emisor del SAT, RFC, CURP, número de seguridad social y fecha de nacimiento**; lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en los Criterios y Resoluciones emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en las que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

Por lo que respecta a **sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y Certificado de Sello Digital (CSD)-SAT**; este Comité de Transparencia analizó que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP, como se describe a continuación:

Dato Personal	Sustento
Sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	El sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) consiste en un nodo requerido para precisar la información del contribuyente receptor del comprobante, y autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual es generado con la información del código de barras bidimensional y la cadena original que se obtienen de la factura electrónica; estos dos últimos están



Dato Personal	Sustento
	integrados entre otros caracteres, con el RFC del receptor; por lo anterior resulta procedente su clasificación debido que constituyen datos personales que de hacerse públicos, terceras personas podrían tener acceso a la información patrimonial del titular, lo que pondría en riesgo su información fiscal o patrimonial. En consecuencia el sello del CFDI es un dato personal susceptible de ser clasificado como confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción II de la LFTAIP.
Certificado de Sello Digital (CSD) - SAT	El Certificado de Sello Digital (CSD) es un documento electrónico mediante el cual el Servicio de Administración Tributaria (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su certificado. El CSD es expedido por el SAT para uso específico de la generación de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD) así como Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI). Por medio de ellos, el contribuyente puede sellar (firmar) electrónicamente la cadena original de los comprobantes fiscales digitales (como facturas electrónicas u otros) que emita en cada una de sus sucursales, así se tendrá identificado el origen del comprobante fiscal digital, junto con la unicidad y las demás características que tienen los certificados digitales (integridad, no repudio, autenticidad y confidencialidad). El CSD, está compuesto de una llave pública, una privada y su respectiva contraseña. En virtud de lo anterior este Comité de Transparencia considera que el CDS contiene información de carácter confidencial y por lo tanto debe clasificarse, con fundamento en el artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción II de la LFTAIP.

De conformidad con los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 113**, fracciones I y II, **117**, primer párrafo de la **LFTAIP**; **116**, primer párrafo y **120**, primer párrafo de la **LGTAIP**; en correlación con la fracción I del **Trigésimo octavo** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.*

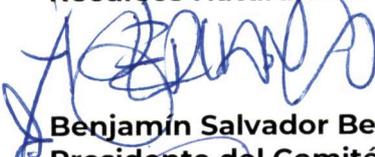


RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Derivado del análisis lógico-jurídico se **CONFIRMA** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en el **Considerando VI**, de conformidad con lo expuesto anteriormente en la presente Resolución por tratarse **datos personales y fiscales** como lo señalan la **UCAI** y la **UCAJ** en los oficios con número **UCAI/DOSOI/270-2019** y **005411**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracciones I y II, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del trigésimo octavo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; lo anterior atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **UCAI** y a la **UCAJ**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el INAI.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 08 de octubre del 2019.


Benjamín Salvador Berlanga Gallardo
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


Erick Fernando García Puón
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat